Año de 1907 — Martes 10 de Septiembre — Número 200

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Estadística de ganados

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, no han cumplido lo prevenido en mis circulares de 20 de Enero y 21 de Mayo últimos, en las que se les ordenaba remitieran á la Asociación general de Ganaderos del Reino un estado requisitado en forma, con arreglo al modelo que en la primera se insertaba, y que dieran cuenta á este Gobierno de haberlo verificado, y como á pesar del tiempo transcurrido y de haber sido conminados con multa no lo han cumplido, les prevengo que si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en este periódico oficial, no cumplen el servicio interesado, me veré obligado, bien á pesar mío, á exigirles la responsabilidad que proceda por su morosidad é indolencia en el cumplimiento del servicio que se les tiene encomendado y por desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Orense 9 Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Relación que se cita

Acevedo.	Manzaneda.
Arnoya.	Petín.
Barco.	Puentedeva.
Beade.	Rairiz de Veiga.
Beariz.	Rua.
Boborás.	Toén.
Cortegada.	La Vega.
Junquera de Espadañedo.	Villarino de Conso.
Maceda.	

Aguas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Marcial Penedo Martínez, vecino de Pazos de Arenteiro, Ayuntamiento de Boborás, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de aguas del río Avia con destino á producción de fuerza motriz para un molino harinero, según consta en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín», para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, número 6.

Orense 9 Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

NOTA.—Don Marcial Penedo Martínez, vecino de Pazos de Arenteiro, Ayuntamiento de Boborás, solicita aprovechar aguas del río Avia, en cantidad de 500 litros por segundo, en el sitio llamado «Los canas», término «De Barca», del primer pueblo citado, con destino á producción de fuerza motriz, para un molino harinero.

Las obras proyectadas consisten en una presa emplazada en el mismo sitio de otra antigua, medio derruida, y un canal de unos 50 metros de longitud, que conducirá por la margen izquierda las aguas hasta el molino.

La presa tendrá un metro doce centímetros (1.m 12) de altura sobre el fondo del río y todas las obras se ejecutarán en terreno de dominio público.

Orense 30 de Agosto de 1907.—El Ingeniero, *Manuel D. Sanjurjo.*—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

Minas

D. Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Arturo Pérez Serantes, vecino de Orense, en representación de D. Luis Belaunde, vecino de Gijón, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las diez horas y diez minutos del día tres del mes actual, una solicitud de registro pidiendo ochenta y dos pertenencias para la mina de hierro denominada «María Luisa», á la que correspondió el núm. 1.324, sita en el paraje llamado «Veneira das Campiñas», del término municipal de Villamartín.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la calicata hecha sobre el mineral en el citado paraje, y con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él al N. 200 metros, al Este 200, al S. 300, al E. 100, al N. 800, al O. 1.400, al S. 600, al E. 900, al N. 100 y al Este 200, circundando así el terreno solicitado.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 7 de Septiembre de 1907.—*A. Sandino.*

AYUNTAMIENTOS

Cea

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1908 por vinos y aguardientes de que trata el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de 3 de Agosto último, se acordó sacarlo á segunda subasta, que tendrá lugar el 26 de los corrientes y hora de nueve, bajo el tipo de 3 150 pesetas y depósito provisional de 157'50 pesetas, con sujeción á las condiciones y modelo de proposición contenido en el anuncio de que queda hecho mención.

Cea 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Luis Garriga.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907

Ayuntamiento de Verea

Consta de 3.824 habitantes y la corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Domingo Dorado Parada	Carballo	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
2	Angel Rodríguez González	Casaldovispo	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	Cesáreo Vidal García	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
4	Manuel Rodríguez Aguiar	San Vicente	2 ruedas molino harinero menos 6 meses centeno	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
5	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica temporal	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78
6	José Vidal Casal	Orille	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica temporal	0'97	0'16	1'13	0'06	0'19	1'38
8	Luis Ferreiro	Sanguñedo	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica temporal	0'97	0'16	1'13	0'06	0'19	1'38
10	José Benito Rodríguez	Gondesende	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica temporal	0'97	0'16	1'13	0'06	0'19	1'38
	Orden judicial								
12	Gumersindo Enríquez	Verea	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	60	9'60	69'60	4'17	12	85'77
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	37'36	5'99	43'35	2'56	7'46	53'37
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem 5.ª, Sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	119'36	19'11	138'47	8'26	23'86	170'59

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento setenta pesetas cincuenta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Verea á 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José M. Míguez.—El Secretario, Gumersindo Fernández.

Don Gumersindo Fernández Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Verea.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de su fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Verea á veintiocho de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Gumersindo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Míguez.

JUZGADOS

Don Ceferino Vaz Rodríguez, Juez municipal del Ríós y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, propuesto por don Francisco Romero Gallego, mayor de edad, casado y del comercio de las Ventas, contra y en rebeldía de Carmen Fernández Rodríguez y su marido Baldomero Costa Calvo, mayores de edad, labradores y vecinos de Rubiós, hoy en ignorado paradero, en reclamación de ciento noventa y dos pesetas, procedentes de géneros sacados al fiado de su comercio, para pago de las que se embargaron, tasaron y se sacan á pública subasta por primera vez y por el término de veinte días las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Casa de alto y bajo, cubierta de paja, sin número, sita en el pueblo de Rubiós, al nombramiento de Cima da Aldea, su solar ochenta metros cuadrados; que linda derecha otra de Juan Villar, izquierda la de Josefa Vaz, espalda labradío de Carmen Fernández y frente calle: valor. . 180

2.ª Labradío ó Torreiro, de ocho áreas; linda Este otro de Rufina Calvo, Sur más de Eliseo Ares, Oeste el de Joaquín Pérez y Norte más Jesús Otero: valor. . 8

3.ª Otro al mismo nombramiento, de diez áreas; que linda Este, Oeste y Norte camino y Sur más de Jesús Otero: valor. . 10

4.ª Otro y brabío á Lamadraga, de nueve áreas; linda Este camino, Sur más de Josefa Rodríguez, Oeste touza de los herederos de Antonio Blanco y Norte de Jesús Otero: valor. . 15

5.ª Otro labradío ó Valdorios, de cuatro áreas; que linda Este más de Francisco López, Sur de Josefa Rodríguez, Oeste el de José Pereira y Norte de Nicolás Calvo: valor. . 12

6.ª Otro á Cancela, de tres áreas; linda Este más de Jesús Otero, Sur y Oeste camino y Norte poula de Josefa Rodríguez: valor. . 5

7.ª Otro á Matous, de dos áreas; linda Este poula de Angel Ares, Sur más de Benito Calvo, Oeste inculto de Angel Salgado y Norte más de Gertrudis Nieves: valor. . 5

8.ª Prado á Aquel Cabo, de ocho áreas; linda Este camino, Sur más de Ramón Barreira, Oeste de Jesús Otero y Norte labradío de José Pereira: valor. . 44

9.ª Nabal á Alcaixa, de cincuenta centiáreas; linda Este más de Angel Ares, Sur el de Eliseo Ares, Oeste de Toribio Vaz y Norte de Angel Salgado: valor. . 15

10. Otro al mismo sitio, de dos áreas cincuenta centiáreas; que linda Este más de herederos de Antonio Domínguez, Sur de Benito de Prada, Oeste de Josefa Rodríguez y Norte de Benito Calvo: valor. . 25

11. Era de majar al sitio de Cima da Aldea, de una área setenta y cinco centiáreas; linda Este más de Demetrio Reigada, Sur labradío de la ejecutada Carmen Fernández, Oeste otra de Modesta González y Norte souto de Juan Villar: valor. . 12

12. Brabío con un castaño al sitio das Corrizas, de una área cincuenta centiáreas; linda Este otro de José Pérez, Sur el de José Vaz, Oeste labradío de Josefa Rodríguez y Norte también labradío de Eliseo Ares: valor. . 20

13. Nabal as Airas, de una área setenta y cinco centiáreas; que linda Este otro de Josefa Rodríguez, Sur casa de la Carmen Fernández, Oeste otro de José Vaz y Norte era de la misma Carmen Fernández: valor. . 28

14. Labradío ó Val de Cerdeira, de cinco áreas; que linda Este más de Demetrio Reigada, Sur y Oeste de José Pérez y Norte de Eliseo Ares: valor. . 10

15. Otro os Bremeirás, de nueve áreas cincuenta centiáreas; linda Este más de Teresa Fernández, Sur y Norte camino y Oeste otro de Jesús Otero: valor. . 20

16. Otro á Carba, de una área veinticinco centiáreas; linda Este y Oeste arroyo, Sur otro de Benito López y Norte de Joaquín Pérez: valor. . 5

17. Prado y touza á Riveira, de siete áreas; linda Este más de Benito Calvo, Sur touza de Isabel Barreira, Oeste otro de Josefa Rodríguez y Norte más Manuel Antón: valor. . 180

18. Labradío y touza ó Avesedo, de tres áreas; linda Este camino, Sur labradío de Benito de Prada y otros, Oeste de Josefa Rodríguez y Norte más de Isabel Barreira: valor. . 6

Total pesetas. . 600

Radican todas en término del pueblo dicho de Rubiós, las que se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haberlo solicitado así el acreedor.

Por tanto, las personas que quieran tomar parte en la subasta de dichas fincas, concurrirán á esta sala de audiencia, sita en la casa del Ayuntamiento, número nueve, el día ocho del entrante mes de Octubre y hora de diez y serán adjudicadas al más ventajoso postor, cuya subasta se hará con las formalidades que prescriben los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en el Ríós á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Ceferino Vaz.—D. S. M., el Secretario, Julio Villarino.

Edicto

El Sr. Juez municipal de este término en providencia de esta fecha; dictada en demanda propuesta por D. Francisco Romero Gallego, vecino y del comercio de las Ventas, contra Baldomero Costa Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rubiós, hoy en ignorado paradero, en reclamación de doscientos setenta y cuatro reales é intereses del doce por ciento anual desde veinticuatro de Agosto de mil novecientos, acordó convocar á las partes á la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en esta sala de audiencia, sita en la casa del Ayuntamiento, número nueve, el día dieciocho del corriente mes á las diez de la mañana.

Y á los efectos de la citación al demandado, pongo la presente; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ríós seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Julio Villarino.

Don Juan de Lacy y Garnacho, Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo.

Hago público: Que para hacer pago al procurador don Juuan Manuel Arias de la cantidad de 1.760 pesetas 25 céntimos, importe de suplementos hechos y derechos devengados á instancia de D. Domingo Domínguez Bruña, vecino que fué de Tuge, en pleitos que éste sostuvo con D. Leandro y D. Lázaro Domínguez Bruña, y costas posteriores, se embargaron como de la herencia del D. Domingo, tasaron y sacan á pública subasta por primera vez, entre otras cosas las siguientes fincas:

Pesetas

1.ª Huerto sito «O Orto da Bella», de cuatro áreas; linda Naciente más de Casiano Hervella, Mediodía prado de Encarnación Diéguez, Norte calleja servidumbre y Poniente más de Josefa Blanco: tasado en. . 100

2.ª Retazo de era de majar, en «Sus Hortos», mensura dos maquilas; linda Naciente más de Miguel Domínguez, Mediodía camino público, Norte más de Mateo Sueiro y Poniente de Tomás Mandias: tasada en. . 75

3.ª Huerto sito á «Caborquiña», de cuatro áreas; linda Naciente huerto de Francisco Rodríguez, Mediodía de herederos de D. Domingo Domínguez, Norte patio de José Rodríguez y Poniente camino público: tasado en. . 100

4.ª Otro huerto á «Caborquiña», de cuatro áreas; linda Naciente era de Angel Blanco, Mediodía de Francisco Rodríguez, Norte de José Barrio y Poniente camino público: tasado en. . 160

5.ª Nabal en «Acivido», de once áreas; linda Naciente más de Javier Rodríguez, Mediodía de D. Leandro Domínguez, Norte camino público y Poniente de Eduviges Blanco: tasado en. . 150

6.ª Era de majar, en el casco del pueblo de Tuge, de siete áreas; linda Naciente casa de Manuel Domínguez, Mediodía camino público, Norte y Poniente patio y era de herederos de Bartolomé Rodríguez: tasada en. . 300

7.ª Nabal ó «Cruceiro», de catorce áreas; linda Naciente más de herederos de Bartolomé Rodríguez, Mediodía tierra de Gregorio Rodríguez, Norte camino público y Poniente más de D. Leandro Dominguoz: tasado en. . 200

8.ª Nabal á «Quinchousa Ancha», de catorce áreas; linda Naciente camino público, Mediodía más de Perfecto Rodríguez, Norte de Eusebio Blanco y Poniente camino público: tasado en. . 100

9.ª Tierra centenal ó «Pendón de Arriba», de treinta áreas; linda Naciente más de María Fernández, Mediodía más de María Josefa Blanco, Norte de Casiano Hervella y Poniente de herederos de don Domingo Domínguez: tasada en. . 250

10. Tierra centenal ó «Pendón de Abajo», de catorce áreas; linda por Naciente más de herederos de D. Domingo Domínguez, Mediodía de don Lázaro Domínguez, Norte de Tomás Mandias y Poniente de Baltasar Blanco: tasada en. . 10

11. Tierra en «Lampazoas», de ochenta áreas; linda Naciente de Tomás Mandias, Mediodía de Gerónimo Pousa, Norte de Rosa Bruña y Poniente de Nemesio Lameiro: tasada en. . 250

12. Tierra á «Senra», de veintiuna áreas; linda Naciente más de D. Leandro Domínguez, Sur más de Eusebio Ricoy, Norte de Justo Afonso y Poniente de Lázaro Macia: tasada en. . 150

13. Tierra ó «Val da Sil-

va», de doce áreas; linda Naciente puolo de Juan Incógnito, Mediodía y Poniente camino público y Norte más de Baltasar Blanco: tasada en. . 75

14. Finca con viña, soto y dehesa «Os Pousadoiros», de siete jornales la viña y cuarenta áreas lo demás; linda Naciente monte concejil, Mediodía más de herederos de Cecilia Pérez, Norte de Manuel Calvo y Poniente camino público: tasada en. . 200

15. Viña á «Encina», de medio jornal; linda Naciente más de Manuel Bruña, Mediodía y Norte camino público y Poniente más de D. Leandro Domínguez: tasada en. . 40

16. Soto de castaños ó «Souto do Crego», de veinte áreas; linda Naciente más de Gregorio Rodríguez, Sur de herederos de Ruperto Rodríguez, Norte de Bartolomé Rodríguez y Poniente de herederos de Manuel Rodríguez: tasado en. . 250

17. Soto en «Cuartas», de cuatro áreas; linda Este y Oeste tierra de María Josefa Blanco, Sur monte concejil y Norte más de Bartolomé Domínguez: tasado en. . 25

18. Prado á «Tapadiña», de cuarenta áreas; linda Naciente patio patrimonial, Sur dehesa de David Arias, Norte arroyo y Poniente dehesa de Justo Afonso: tasado en. . 200

19. Tierra ó «Gandareiro», de dos maquilas; linda Naciente herederos de Bartolomé Rodríguez, Mediodía más de D. Lázaro Domínguez, Norte de Baltasar Blanco y Poniente camino público: tasada en. . 20

20. Dehesa á «Encineira», de veintiocho áreas; linda Naciente arroyo, Mediodía más de Gregorio Rodríguez, Norte más de Narciso Vidueira y Poniente más de Bartolomé Lameiro: tasada en. . 200

21. Viña con una tercera parte de la bodega, sita en «Cuartas», de tres jornales; linda Naciente y Mediodía corgo de D. Leandro Domínguez, Norte camino público y Poniente más de herederos de Bartolomé Rodríguez: tasada en. . 100

22. Tierra ó «Gandareiro do Medio», de siete áreas; linda Naciente más de Mateo Fernández, Sur y Oeste de Luis Blanco y Norte de Francisco Blanco: tasada en. . 75

23. Tierra ó «Gandareiro», de veintiocho áreas; linda por Naciente más de Luis Blanco, Mediodía más de Francisco Blanco, Norte de herederos de Bartolomé Rodríguez y Poniente más herederos de Clemente Rodríguez: tasada en. 150

24. Otra ó «Gandareiro», de catorce áreas; linda Naciente más de José Fernández, Mediodía más de Francisco Rodríguez, Poniente más de Francisco Blanco y Norte camino público: tasada en. . 100

25. Viña á «Gandarela», de cuatro jornales de cabadura; linda Este monte común, Sur más de herederos de Vicente Fernández, Oeste río y Norte más de Gerónimo Fernández: tasada en. . 75

26. Viña «O Ricache», de cinco jornales; linda Naciente más de Deogracias Rodríguez, Sur más de Angel de Corzos, Oeste más de Mateo Rodríguez y Norte más de Tomás Seoane: tasada en. . 400

27. Dehesa ó «Couso dos Lobos», de veintiocho áreas; linda Naciente y Mediodía monte concejil, Norte soto de la Marquesa de Torrepenela y Poniente herederos de Juan Carracedo: tasada en . 100

28. Soto en «Oleiros», de veintiocho áreas; linda Naciente herederos de José García, Mediodía poulo de Tomás Mandias, Norte de Mateo Sueiro y Poniente de Juan Alvarez: tasado en 400

29. Tierra en «Valdesilva», con un castaño, de catorce áreas; linda Naciente más de Rosa Bruña, Mediodía más de Baltasar Blanco, Norte de Pastora Vidueira y Poniente de Rosa Filgueira: tasada en. . 30

30. Casa destinada á pajar y bodega, sita ó «Souto», de alto y bajo, cubierta de losa, de 20 metros cuadrados; linda Naciente tierra de José Ferreiro, Sur bodega de Rosa Bruña, Poniente soto concejil y Norte bodega de Baltasar Blanco: tasada en. . 500

31. La casa de habitación de alto y bajo, con la mitad del patio, de cuarenta metros cuadrados; linda entrada patio de D. Leandro Domínguez, derecha casa de don Lázaro y doña Dolores Domínguez, izquierda camino público y trasera casa de don Leandro Domínguez: tasada en. . 2.500

32. Prado ó «Pontón», de cincuenta áreas; linda Naciente más de Narciso Vidueira, Sur más de Rosa Bruña, Oeste dehesa de David Arias y Norte prado de José Camino: tasado, descontando la pensión patrimonial al presbítero don Leandro Domínguez de trescientos sesenta reales que le grava, en 2.000

33. Corga con parte de tojal, en «Castro de Bois», de dieciséis áreas; linda Este y Sur monte concejil, Oeste tierra de Angel Blanco y Norte soto de Juan Antonio Afonso: tasado en. . 150

34 Tierra centenal os «Hortos», de catorce áreas; linda Este más de Blas Vidueira, Sur idem, Norte de Domingo Alvarez y Oeste de José Vidueira: tasada en. . 100

Total de la tasación: . 9.535

Cuyas fincas radican en término del pueblo de Tuge, á excepción de las dos últimas que lo están en los de Rigueira y Outeiro respectivamente.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las once, en el local de audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que no existen ni se han suplido los títulos de propiedad de las indicadas fincas, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa.

Y toda vez se encuentra ausente en ignorado paradero don Rogelio Domínguez Vázquez, uno de los herederos del don Domingo Domínguez Bruña, se le cita por medio del presente para el remate antes indicado.

Dado en Viana del Bollo á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan de Lacy.—D. S. O., El Actuario, Mariano Santamaría.

Don Alejandro N. Aguirre, Juez de instrucción de la Cañiza.

Por medio de la presente cito y emplazo á los que se crean dueños de parte de los objetos que han sido sustraídos en la estación de Arbo en el día 26 de Abril último y que venían conducidos por el tren descendente de Orense á Vigo y cuyos efectos consisten en los que se dirán al final para que dentro de diez, días comparezcan ante este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones y manifestar á la vez si quieren ser parte en el sumario y si renuncian á la indemnización de daños y perjuicios que hayan sufrido con motivo de dicho hurto; con la advertencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se les tendrá por desistidos del expresado sumario.

Los efectos son:

Ocho pares de calcetines de hombre, de color, en surtido y de algodón; nueve pares de calcetines negros para niño, también de algodón negros; dos pañuelos de seda color naranja, dos idem amarillos claros, cuatro idem blancos, una petaca de cuero, una navaja con mango de acero y dos lápices.

Dado en la Cañiza á seis de Septiembre de mil novecientos siete.= Alejandro N. Aguirre.=D. S. O., José Travadela.

Edicto

El señor Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en demanda propuesta por don Francisco Romero Gallego, vecino y del comercio de las Ventas, contra Carmen Fernández Rodríguez y su marido Baldomera Costa Calvo, vecinos de Rubiós, hoy en ignorado paradero, en reclamación de doscientas pesetas, procedentes de géneros sacados al fiado, acordó convocar á las partes á la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en esta sala de audiencia, sita en la casa del Ayuntamiento, número nueve, el día dieciocho del corriente mes, á las nueve de la mañana.

Y á los efectos de la citación á los demandados, pongo la presente; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ríos seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Julio Villarino.

Don Ceferino Vaz Rodríguez, Juez municipal del Ríos y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil, propuesto por don Francisco Romero Gallego, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Ventas, contra Manuel Arias Blanco, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navallo, en reclamación de cantidad de pesetas, procedentes de préstamo, se dictó en el día de ayer sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa del Ríos á dos de Septiembre de mil novecientos siete. El señor don Ceferino Vaz Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término, vistas las anteriores diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Francisco Romero Gallego, mayor de edad, casado y del comercio de las Ventas, contra y en rebeldía de Manuel Arias Blanco, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del Navallo, en reclamación de cantidad de pesetas, procedentes de préstamo, dijo:

Fallo: que estimando la demanda, debo de condenar y condeno, con imposición de costas, al demandado Manuel Arias Blanco á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Francisco Romero las doscientas cinco pesetas que le reclama, y se ratifica el embargo preventivo practicado al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que de no poder ser notificada en persona al demandado rebelde, lo será en los estrados del Juzgado, con inserción del encabezado y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Vaz.»

Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente, á los efectos del artículo 769 de la ley, en Ríos á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Ceferino Vaz.—D. S. M., Julio Villarino.

IMPRENTA DE A. OTERO